

Decreto No.500, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Margarita A. Desangles del Castillo.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 500

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales, a la señora Margarita Aldeana Desangles del Castillo.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo que tiene reservado para las jubilaciones de sus empleados, la Lotería Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.501, que nombra a la Sra. Doris A. Robiou de Melo, Agregada a la Embajada de la República en México.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 501

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— La señora Doris Antonia Robiou de Melo, queda designada Agregada a la Embajada de la República en México.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.502, que concede indulto a varios presos.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 502

CONSIDERANDO que la Constitución de la República, para contribuir a la concordia y júbilo de la familia dominicana autoriza al Poder Ejecutivo a conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, en ocasión de la celebración de las Navidades;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 23 de diciembre de 1978, a las siguientes personas:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Francisco Medina Fernández, Daniel Polanco, Amador Paúl Pietneit, Víctor Manuel Alonzo, Francisco Melo Clase, Pedro Esteban Tolentino, Víctor Rafael Berroa Vallejo, Melanio Durán y Pedro Mena Durán;